



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANARRAYA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la Junta Vecinal de Quintanarraya sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tránsito de ganado sobre vías públicas o terrenos de dominio público local, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Primero. – Aprobar la modificación del artículo 7 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tránsito de ganado sobre vías públicas o terrenos de dominio público local, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 7. – Tarifas.

Tarifas de la tasa anual:

Unidad de ganado ovino: 1,25 euros.

En caso de alta, la cuota será prorrateada.

Disposición final única. –

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir de la fecha de 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Quintanarraya, a 31 de agosto de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Ambrosio Peñalba García